

COPIA

NÚMERO (3.229)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOLDING LA FABRIL S. A.
HOLDINGFABRIL, OTORGAN: EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN
GONZÁLEZ - ARTIGAS LOOR Y LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA EL
NARANJO S. A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN
GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR.

CUANTÍA: US \$ 5.000,00

En la Ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiséis de julio del año dos mil doce; ante mí, Abogado RAÚL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, comparece el señor CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR, casado, ejecutivo, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro siete seis dos cero dos – dos (130476202-2), quien actúa por sus propios y personales derechos; y, por los que representa de la compañía AGRÍCOLA EL NARANJO S. A., en su calidad de APODERADO GENERAL, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciséis de julio del dos mil doce, conforme lo justifica con la copia del Poder y del Acta Certificada que se agregan al presente instrumento. El Compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía y comprobante de votación, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual procede a celebrar, me presenta una minuta para que sea elevada a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Contrato de Constitución de la Compañía HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima **HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL: Uno. Uno**) El señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ - ARTIGAS LOOR**, domiciliado en el cantón Manta, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana, quien actúa por sus propios y personales derechos; y, **Uno. Dos**) La compañía **AGRÍCOLA EL NARANJO S. A.**, representada por el señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ - ARTIGAS LOOR** en su calidad de **APODERADO GENERAL**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciséis de julio del dos mil doce.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, el Estatuto Social que se inserta a continuación y los Reglamentos que se expidieren.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL.**-

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación; la cual en adelante y para efectos del presente Instrumento se podrá designar simplemente como "La Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social el dedicarse a realizar inversiones a nombre propio, en acciones y participaciones de compañías, sociedades o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de los vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Para el cumplimiento de sus fines, La Compañía podrá celebrar o ejecutar toda clase de actos o contratos, por lo cual La Compañía podrá asociarse con otra u otras personas jurídicas nacionales o extranjeras; y, además podrá intervenir en la

107

formación, fusión y adquisición de acciones y participaciones, de sociedades nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo por el cual se constituye La Compañía es de noventa y nueve años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, provincia de Manabí; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y este Estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de La Compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,000.00)**, dividido en VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un (1) dólar de los Estados Unidos de América, cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. El capital social se encuentra íntegramente suscrito, y es pagado de la siguiente manera:

NOMBRE DE ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Agrícola el Naranjo S.A.	US \$ 19.000	US \$ 4.750	19.000
Carlos Esteban González Artigas Loor	US \$ 1.000	US \$ 250	1.000
Total	US \$ 20.000	US \$ 5.000	20.000



La suma pagada en numerario, correspondiente al capital social, se encuentra depositada en la Cuenta de Integración de Capital de La Compañía, según consta del certificado del Banco que se adjunta, y ha sido cancelada por los accionistas en un veinticinco por ciento (25%), pudiendo los mismos pagar la diferencia en el plazo establecido en la Ley.- El Capital Autorizado es de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,000.00).**-

ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.- Las acciones constarán en títulos, numeradas de la cero cero uno a la veinte mil inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de La Compañía y llevarán una leyenda que diga: "**HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL**", junto a las demás declaraciones constantes en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de Aumentos de Capital Social, tendrán su número de orden y conservarán las antedichas leyendas y declaraciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.**- Si un título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, La Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por La Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO A VOTO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO NOVENO: REGISTRO DE ACCIONES.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. Se considerará propietario de las acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota

de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TÍTULOS DEFINITIVOS.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos, en los que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHO PREFERENTE.**- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumentos de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: PARTICIPACIÓN EN UTILIDADES.**- Cada acción da derecho a su propietario a participar en las utilidades de La Compañía, en proporción al porcentaje de participación que representa en el capital social.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO.**- La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo, cuyas decisiones deberán ser cumplidas por todos los funcionarios y administradores de La Compañía, y, será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes actuarán de conformidad con las atribuciones que a cada uno de ellos les corresponde, de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPOSICIÓN.**- La Junta General está compuesta por los accionistas o sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS ORDINARIAS.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de La Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a)



Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Directorio, el Gerente General, la auditoría externa en los casos que proceda, y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias las realizarán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de La Compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. Las convocatorias deberán señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.**- Para constituir quórum en una Junta General de Accionistas, de carácter ordinario o extraordinario, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Presidirán las Juntas Generales de Accionistas

(W.M.W.)

el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario Ad-Hoc.

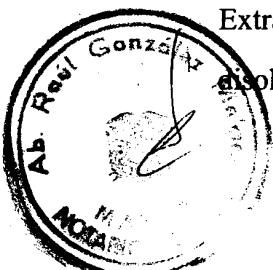
ARTÍCULO VIGÉSIMO: ORDEN DEL DIA.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

MAYORIAS DECISORIAS.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente Estatuto exigieren una mayoría especial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

ACTAS.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta Generales elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, así como por los accionistas presentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Accionistas. Todos los accionistas deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de La Compañía en proceso de liquidación,



la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto de La Compañía, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos la mitad más uno del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.

La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar y remover a los Directores, Presidente, Gerente General y los Comisarios y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de La Compañía;
- c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;
- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de La Compañía;
- e) Resolver sobre la disolución y liquidación anticipada de La Compañía;
- f) Resolver sobre la transformación, fusión, escisión, reactivación de La Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación al Estatuto, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías;
- g) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de La Compañía;
- h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
- i) Aprobar y autorizar la suscripción de créditos a adquirirse por La Compañía, inclusive aquellos que sean otorgados en su calidad de accionista de otras compañías;
- j) Fijar los límites máximos hasta por los cuales el

CUNW

Gerente General individualmente o conjuntamente con el Presidente de la Compañía puedan obligar a La Compañía, y k) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CAMBIO DE ADMINISTRADORES.**- Para las decisiones que tome la Junta General respecto a la remoción del Presidente, Directores, Comisarios y Gerente General, se requerirá el voto favorable del setenta y cinco del capital social presente en la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL DIRECTORIO.**- El Directorio estará formado por cinco miembros principales quienes tendrán sus respectivos alternos, y serán nombrados por la Junta General de Accionistas por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio, sea principal o alterno, no se requiere ser accionista de La Compañía; sin embargo, se deberá considerar criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, en función de los perfiles definidos por la propia Junta General para el desempeño de dicho cargo.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Directorio será presidido por el Presidente de La Compañía, y actuará como secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta o ausencia del Presidente o del Secretario, actuará el funcionario que designe el Directorio de entre sus miembros.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: QUÓRUM DEL DIRECTORIO.**- El quórum necesario para que pueda reunirse el Directorio será mínimo de tres de sus miembros. Los Directores Alternos podrán asistir a reunión de Directorio, pero tendrán derecho a voto únicamente cuando los Directores Principales no asistan.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REUNIONES.**- El Directorio deberá reunirse ordinariamente, una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, dos de sus Directores Principales o el Gerente General. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímile (fax) o por correo electrónico, debiendo hacerse constar, en todos los casos, los temas que serán tratados en la reunión. La agenda será elaborada por el Presidente, considerando la propuesta que le formule



el Gerente General, salvo que se trate de una reunión pedida por dos de sus Directores Principales.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

DECISIONES.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos tres de sus miembros principales o alternos principalizados. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de los presentes.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FACULTADES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Fiscalizar los negocios, obras y contratos que celebre La Compañía, y en general todos sus actos de disposición y administración. Para el cumplimiento de este deber, podrá al comienzo de cada período y de estimarlo conveniente, designar auditor y fiscalizadores. Estos funcionarios serán directamente responsables ante el Directorio, en el que tendrán voz informativa, pero sin derecho a voto, y sus atribuciones y deberes serán en cada caso los que se determinen al nombrarlos o consten en los reglamentos pertinentes. Los funcionarios en mención durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos y la remuneración que perciban será señalada por el propio Directorio, **b)** Reglamentar el orden interno de La Compañía, **c)** Aprobar el plan anual de trabajo, **d)** Sugerir a la Junta General de Accionistas la distribución de las utilidades, determinando la cuota para fondo de reserva, amortización y dividendos para accionistas, **e)** Conocer y aprobar los estados financieros de La Compañía, en forma previa a someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas, y **f)** Cumplir con lo que ordenare la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: EL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien podrá o no ser accionista. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio, **b)** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, y **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de La Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: SUBROGACIÓN DEL

PRESIDENTE.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente de La Compañía lo subrogará uno de los Directores Principales, elegido por el Directorio, hasta que se designe una nueva persona que desempeñe dicho cargo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien podrá o no ser accionista. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de La Compañía,
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de La Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto,
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos,
- d) Manejar los fondos de La Compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles de acuerdo con las limitaciones establecidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio,
- e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a La Compañía hasta por el monto fijado por la Junta General de Accionistas,
- f) Nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos,
- g) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de Junta General de Accionistas,
- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de La Compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias,
- i) Presentar un Informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el Proyecto de Reparto de Utilidades,
- j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de La Compañía,
- k) Otorgar ampliamente poderes especiales y/o generales a favor de terceros, previa autorización de la Junta General de Accionistas;
- l) Otorgar ampliamente procuraciones judiciales a favor de terceros;
- m) Actuar como secretario de las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio,
- n)



Tener a su cargo los Libros Sociales de La Compañía, y ñ) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto y la ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO.**- La fiscalización y control de La Compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas por el período de un año, quienes tendrán las facultades y deberes que la ley y la Junta General de Accionistas les señale. Fundamentalmente les corresponden revisar los libros de contabilidad de La Compañía, las cuentas, el inventario y el balance anual y presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el Reglamento correspondiente.- **CAPÍTULO CUARTO.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN.**- Son causas de disolución de La Compañía: a) Las que determine la Ley de Compañías y otras aplicables a La Compañía y; b) El acuerdo de los accionistas tomando conforme a la Ley de Compañías. Disuelta La Compañía se procederá con su liquidación. La Junta General designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberán actuar conforme a las prescripciones legales.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo lo que no está previsto en el presente estatuto se estará a las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la Compañía.- **HASTA AQUI EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL.**- **CLÁUSULA TERCERA:** Queda facultado el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de la Escritura y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclusive para la inscripción o registros que correspondan según las leyes de la República sobre la materia. El Abogado Víctor Hugo Loayza convocará a la primera Junta General de Accionistas, la misma que presidirá y tendrá lugar tan pronto se hayan llenado todos los requisitos

Copia certificada

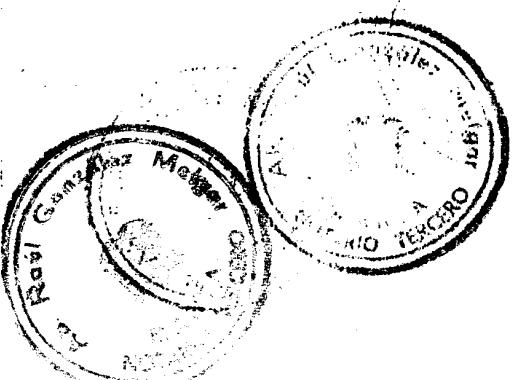
NUMERO: (882)

PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGRICOLA EL NARANJO S.A. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SEÑOR CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS GONZALEZ - ARTIGAS LOOR.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Manta, Cañecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves treinta de Abril del año dos mil nueve; ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparece, el señor **CARLOS GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ**, como **PRESIDENTE** de la Compañía AGRICOLA EL NARANJO S.A., según documento que se adjunta y en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE".- El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de **PODER GENERAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- En su registro de Escrituras Públicas sírvase extender una de la cual conste Poder General contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.- Comparece la compañía AGRICOLA EL NARANJO S.A., representada por su **PRESIDENTE**, señor **CARLOS GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ**, debidamente autorizado por la Junta General de dicha compañía celebrada el veintitrés de marzo del dos mil nueve, con el objeto de otorgar poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Carlos

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



Gonzalez-Artigas Loor, con cédula de ciudadanía No. 130476202-2 para que a nombre y en representación de la compañía mandante, ejerza las siguientes facultades: 1) Administrar la compañía con las atribuciones propias de un factor y representarla, judicial y extrajudicialmente; 2) Comprar, importar, comercializar y vender bienes muebles, así como intervenir en toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de la compañía y a tal fin firmar solicitudes, documentos aduaneros y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato; 3) Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa sea aduanera, municipal, sectorial, tributaria y de cualesquiera otra naturaleza y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos; 4) Depositar, girar cheques, aceptar letras y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos de comercio; 5) Cobrar cuantas cantidades se adeuden a la compañía mandante, cualquiera que sea el título en que se funde su derecho y otorgar finiquitos; 6) Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos; 7) Contratar préstamos o créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación. 8) Demandar y contestar demandas ante cualquier juzgado, corte o tribunal, apelar y proponer excepciones, recursos de casación y cualquier acción o recurso constitucional, y nombrar procuradores judiciales con todas o parte de las facultades determinadas en el Art. Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como actuar como mandado dicha norma. **SEGUNDA:** Usted señor Notario, se servirá

(orden)

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
AGRÍCOLA EL NARANJO S.A.
CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL 2009**

En la ciudad de Montecristi, siendo las 15H00, del día Lunes 23 de Marzo del 2009, se reúne en las oficinas ubicadas en el kilómetro 5 1/2 vía Manta-Montecristi, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AGRÍCOLA EL NARANJO S.A."

Asisten a esta reunión los siguientes accionistas:

- Sr. Carlos González-Artigas Díaz, propietario de 2.998 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

-Sr. Carlos González-Artigas Loor, propietario de 63.002 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

Encontrándose en consecuencia representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, que asciende a la suma de US\$ 2.640,00 dividido en sesenta y seis mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una, los Accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas.

Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el Objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

• **Designación de Apoderado General de la compañía.**

La Junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

Toma la palabra el señor Carlos González-Artigas Diaz, en su calidad de Presidente de la Compañía, el mismo que manifiesta que en base a los análisis jurídicos realizados, considera pertinente la realización de un Poder General, amplio y suficiente para el total manejo de la compañía a favor del señor Carlos González-Artigas Loor, en calidad de Apoderado General, por lo que quedaría vacante el cargo de Gerente General.

Luego de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas de la Compañía AGRÍCOLA EL NARANJO S.A., RESUELVE: Designar Apoderado General de la compañía al señor Carlos González-Artigas Loor, confiriéndole las más amplias atribuciones para el ejercicio del poder, en consecuencia queda vacante el cargo de Gerente General; y, se autoriza al señor Presidente de la Compañía a suscribir los documentos que sean necesarios para la instrumentación de dicho Poder.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la



sesión a las 16:07 horas, Firman todos los presentes.

CERTIFICO.- Que la acta que antecede es igual a su original la misma que debidamente suscrita por los señores accionistas señores: Carlos González-Artigas Díaz y Carlos González-Artigas Loor, que reposa en los archivos correspondientes.


Carlos González-Artigas Loor
SECRETARIO

(TRES)

Manta, Octubre 24 del 2006

Señor
Carlos Esteban Gonzalez-Artigas Diaz
Presente.-

nuestro

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "AGRÍCOLA EL NARANJO S.A.", en su sesión celebrada el dia de hoy, resolvío elegirlo a usted como PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo de CINCO AÑOS, y, con las atribuciones constituyentes en los Estatutos Sociales de la misma.

La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia, faltante o impedimento le reemplazará el Presidente.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan de la Escritura Pública de Constitución otorgada el 26 de Agosto de 1982, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 07 de Octubre del mismo año.

Atentamente,


CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR
GERENTE GENERAL

DATOS DEL PRESIDENTE:

Nacionalidad: Ecuatoriano
Cédula: 130055062-9
Dirección Domicilio: Montecristi

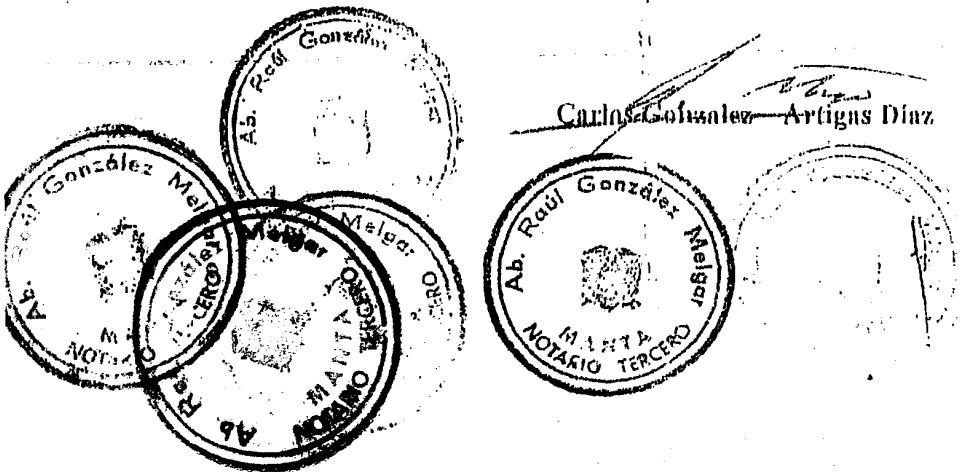
Acepto el nombramiento de PRESIDENTE, de la Compañía AGRÍCOLA EL NARANJO S.A., y prometo desempeñar el cargo de conformidad con la Ley de Estatutos Sociales

Manta, Octubre 24 del 2006

Atentamente,

*Notario 2º del cantón MANTA
2007-11; que la presente fotocopia
es igual al original. Dña. mrs. jué
presidente de la junta universal extraordi-
naria de accionistas de la agrícola el naranjo*
Manta, 26 AGO 2006

Ab. Raúl González Melgar





C E R T I F I C A T O:

Que EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA
"COMPANIA AGRICOLA EL MARANJO SA, Que antecede
en esta fecha queda inscrita de lojas: 33-34 con el número
Siete (07) del Registro Mercantil Tomo (2), y en EL Libro
Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número ciento cuarenta
y dos (142). Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo
Uno (1) con el número dos mil quinientos ochenta y uno
(2.581) y en los respectivos libros índices general y
grayámeres literales (C'''G'')
Montecristi, 01 de Noviembre del 2006.

F.C.

AB. Vicente Izquierdo Gaytán
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN MONTECRISTI



(CONTIN)

agregar las cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado Victor Hugo Loayza Icaza, Matrícula Número mil setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la cual queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Y, leída esta escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

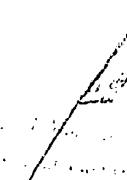

CARLOS GONZALEZ ARTIGAS DIAZ.

C.C.No. 130055062-9

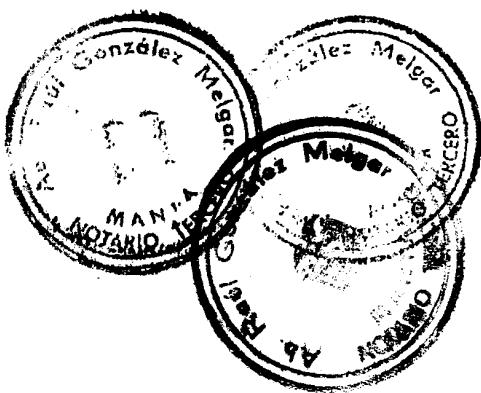
EL NOTARIO

ESTADO ECUADOR - EN SE DE ELLO COJUELO ESTA, PUEBLO
CANTÓN CÓDIGO Y PUEBLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA PROVINCIA
DE GUAYAQUIL, CON AUTORIDAD NOTARIAL. - EL NOTARIO.




Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO
MANABÍ

NOTARIA TERCERA MARIA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MONTECRISTI



C E R T I F I C O:

Que el PODER GENERAL, Otorgada por la Compañía "Agrícola el Naranjo S.A" representado por su presidente señor Carlos González Artigas Díaz a favor del señor Carlos González-Artigas Loor, Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta el 30 de Abril del 2.009. Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 06-10, con el número Dos (02) del Registro de Poder Tomo (1). Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Novecientos cincuenta y dos (952) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C""A""A".

Doy fe: Que las 04 fojas Xerox copia que integran este Testimonio da Escritura de Poder General

tanto en sus
anversos como en los reversos, con iguales
y sus respectivos originales
Mismos que me fueron presentados
y devueltos al interesado.
Manta, 17 de Febrero de 2012
EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

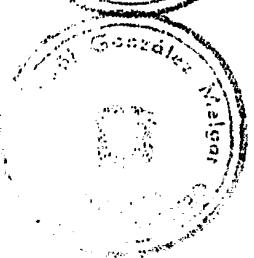
Dr. Vicente Juárez Gamarra
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN MONTECRISTI



Doy fe: Que las 04 fojas Xerox copia
que integran este Testimonio da Escritura
de Poder General

tanto en sus
anversos como en los reversos, con iguales
y sus respectivos originales
Mismos que me fueron presentados
y devueltos al interesado.
Manta, 29 de Junio de 2009
EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar



Doy fe: Que las 04 fojas Xerox copia
que integran este Testimonio da Escritura
de Poder General

tanto en sus
anversos como en los reversos, con iguales
y sus respectivos originales
Mismos que me fueron presentados
y devueltos al interesado.

Manta, 15 de Febrero de 2012
EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

3229/01/2012

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA EL NARANJO S.A.
CELEBRADA EL 16 DE JULIO DEL 2012**

En Montecristi, a los 16 días del mes de julio del 2012, siendo las 10:30 horas, en las oficinas de la Compañía AGRÍCOLA EL NARANJO S.A., ubicadas en el Km. 5 ½ de la Vía Manta-Montecristi, se reúnen los siguientes accionistas: MONTSANT LLC, representada por el Dr. Javier Robalino Orellana en su calidad de Apoderado; y, el señor CARLOS GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR, por sus propios y personales derechos.

Preside la Junta el señor Carlos González-Artigas Loor, y actúa como Secretario Ad Hoc el abogado Víctor Hugo Loayza Icaza.

El señor Carlos González-Artigas Loor propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y pide al Secretario Ad Hoc formar la lista de accionistas presentes, que es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	ACCIONES
MONTSANT LLC	1,916.973,52	47.924.338
CARLOS GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR	0,04	1
TOTAL	1,916.973,56	47.924.339

El Secretario Ad Hoc informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital social suscrito de la Compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de US \$ 0.04 poseen en el capital de la sociedad.

Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- **PUNTO ÚNICO.**- Autorización para que AGRÍCOLA EL NARANJO S.A. sea accionista fundadora en la constitución de la compañía denominada "HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL", con un aporte de diecinueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 19.000), a ser pagado en un 25% al momento de la constitución y el saldo en el plazo que determina la Ley de Compañías.

Toma la palabra el señor Carlos González-Artigas Loor, quien manifiesta a los presentes que el único punto a tratar en esta sesión es pedir autorización a la Junta, para que AGRÍCOLA EL NARANJO S.A. sea accionista fundadora en la constitución de la compañía denominada "HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL", que se dedicará principalmente a realizar inversiones a nombre propio, en acciones y participaciones de compañías, sociedades o personas jurídicas, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de los vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial.



Luego de varias deliberaciones, la Junta por unanimidad resuelve:

1. Autorizar que AGRÍCOLA EL NARANJO S.A. sea accionista fundadora en la constitución de la compañía denominada "HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL", con un aporte de diecinueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 19.000), a ser pagado en un 25% al momento de la constitución y el saldo en el plazo que determina la Ley de Compañías; y
2. Autorizar al Apoderado General y/o al Presidente de la Compañía, a suscribir la Escritura Pública de Constitución de la compañía denominada "HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL", así como los demás documentos que se requieran para la instrumentación de lo resuelto.

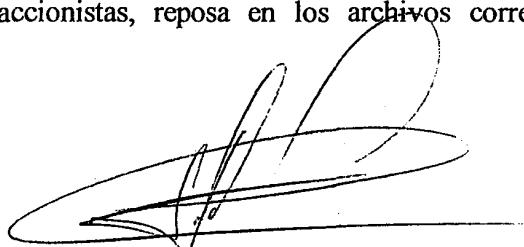
Sin haber otro asunto que tratar, la presidencia concede un momento de receso para la redacción de la presente acta.

Una vez reinstalada la sesión se da lectura al texto integral del acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los accionistas.

Se levanta la sesión a las 11:15 horas y firman todos los presentes.

f) MONTSANT LLC en su calidad de accionista, representada por su Apoderado, Dr. Javier Robalino Orellana; y el señor CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR, por sus propios y personales derechos, en su calidad de accionista.

CERTIFICO.- Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que debidamente suscrita por los señores accionistas, reposa en los archivos correspondientes de la Compañía.



Víctor Hugo Loayza Icaza
SECRETARIO AD HOC



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 19 de Julio del 2012

No. 0901022191547

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

AGRICOLA EL NARANJO S.A.	US\$	4,750.00
GONZALEZ ARTIGAS LOOR CARLOS ESTEBAN	US\$	250.00

TOTAL: US\$ 5,000.00

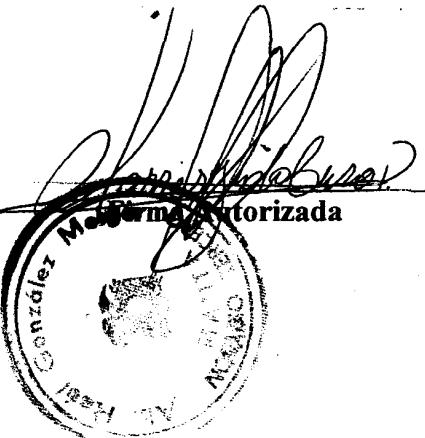
Cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:
HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.



Firma Autorizada

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435331
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS CARRIEL EDYS JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2012 10:18:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

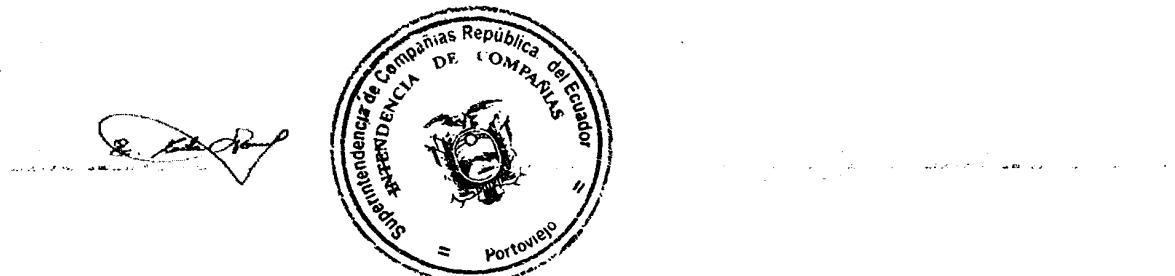
**1.- HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

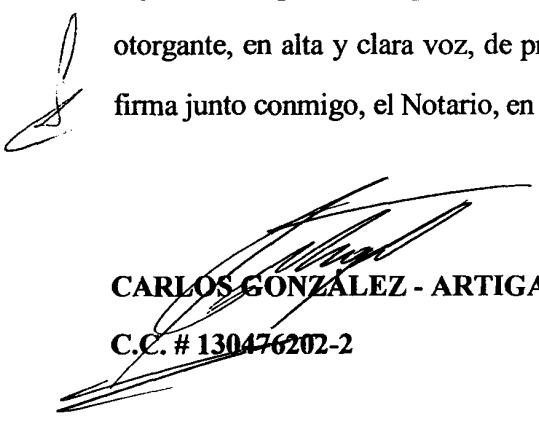
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

CARTA DE
NOTARIO

o formalidades para la legal constitución de La Compañía con la advertencia de que en esta primera Junta General debe procederse a la designación de los funcionarios de la Administración, según lo que corresponde a la Junta General de Accionistas, como establece el estatuto social con respecto al perfeccionamiento y organización debida de La Compañía y sus organismos.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matrícula mil setenta del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo a la ley. Leída esta escritura al otorgante, en alta y clara voz, de principio a fin; aquel se ratifica en su contenido y firma junto conmigo, el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-


CARLOS GONZALEZ - ARTIGAS LOOR

C.C. # 130476202-2

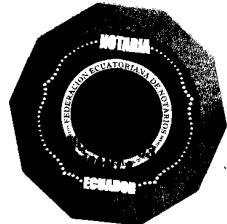
p. AGRÍCOLA EL NARANJO S.A.


CARLOS GONZALEZ - ARTIGAS LOOR

APODERADO GENERAL

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




Ay. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



RESOLUCIÓN N°. SC.DIC.P.12. 0511

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón MANTA el **26/Julio/2012**, que contienen la constitución de la compañía **HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2012.432 de 03/Agoosto/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HOLDING LA FABRIL S.A.** **HOLDINGFABRIL** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese. - DADA y firmada en Portoviejo, a 18 AGO 2012

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7446289
Nro. Trámite 4.2012.309
VCM/

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.3.229 de fecha 26 de Julio del 2012, de esta Notaría: hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P 12 00511 de fecha 06 de Agosto del año 2012, autorizada por el señor Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL". Manta, Agosto 13 del año 2012.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melg.
NOTARIO TERCERO DE MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN MONTECRISTI



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOLDING LA FABRIL S.A HOLDINGFABRIL.** OTORGADA POR EL **SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS LOOR Y LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA EL NARANJO S.A, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS LOOR.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta de fecha 26 de Julio del 2.012, **Por Un Plazo de duración de Novena y Nueve Años, Contados a partir de esta inscripción.** Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC.DIC.P.12. 0511 de fecha 06 de Agosto del 2.012, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ingeniero Patricio García Vallejo. Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 173-190 con el número Diecinueve (19) del Registro Mercantil Tomo (02) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete (2677) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Doscientos Cuarenta y Cinco (245) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "G""C""C""".

Montecristi, 22 de Agosto del 2.012.

H.P.



DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.3.229 de fecha 26 de Julio del 2012, de esta Notaria: hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P 12 00511 de fecha 06 de Agosto del año 2012, autorizada por el señor Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO se **APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL"**. Manta, Agosto 13 del año 2012.- EL NOTARIO.-



Raúl González Mely
NOTARIO TERCERO DE MANTA

IMPAGO EN BLANCO

IMPAGO EN BLANCO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN MONTECRISTI



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOLDING LA FABRIL S.A HOLDINGFABRIL.** OTORGADA POR EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ **ARTIGAS LOOR Y LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA EL NARANJO S.A, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS LOOR.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta de fecha 26 de Julio del 2.012, **Por Un Plazo de duración de Novena y Nueve Años, Contados a partir de esta inscripción.** Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC.DIC.P.12. 0511 de fecha 06 de Agosto del 2.012, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ingeniero Patricio García Vallejo. Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 173-190 con el número Diecinueve (19) del Registro Mercantil Tomo (02) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete (2677) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Doscientos Cuarenta y Cinco (245) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales “G”“C”“C””.

Montecristi, 22 de Agosto del 2.012.

H.P.



Abg. Alfredo San Andrés Oceguera

REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI